EL DIARIO PALENTINO

Defensor de los intereses de la capital y la provincia.

EL MAS ANTIGUO Y DE MAYOR CIRCULACION

Año XXIV

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
Capital: un mes... 1 peseta
Fuera: trimestre.. 4 "
Número suelto: 5 céntimos

Jueves 25 de Enero de 1906

TELÉFONO NÚMERO 6

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Redacción y Administración,
Imprenta y Lit.ª de Alonso é Hijos
Mayor principal, núm. 71

Núm. 6.870

Dr. Alvarado

Consulta de enfermedades de los ojos

Martes, jueves y domingos, de once á una y de tres á cinco.

Barrionuevo, 29, piso 2.°.

VINO

Hoy se han abierto dos pipas de la mejor clase, superior, tinto y clarete, de la cosecha de don Cirilo Tejerina, á 35 céntimos litro.

No se despacha más que de medio cántaro en adelante.

Para fuera de la población á 17 reales cántaro.

Corredera del Salón, 37 y 39.

VINO

Procedente de la cosecha de D. Joaquín Martínez, se vende superior tinto y clarete en la bodega de la calle del Cuervo, número 4, á 35 céntimos litro.

Léase anuncio

Gran liquidación

4.ª plana.

AGENCIA

Y

CENTRO DE RECLAMACIONES

DIRIGIDO POR

Erasmo Rodríguez Colombres.

JEFE DE NEGOCIADO DE HACIENDA JUBILADO

Plaza Mayor, 17, 2.° izq.ª

Este CENTRO se encarga de cuantas reclamaciones y asuntos tengan las Corporaciones y contribuyentes, tanto en las Oficinas provinciales como centrales, hasta su ultimación.

BULAS

Las de la publicación de 1906, se expenden en la Librería de Santiago Rincón: Mayor pral., 48.

CARTA DE MADRID

24 de Enero de 1906

Sr. Director:

En el asunto del proyecto para castigar los delitos contra la Patria y el Ejército, después de la información abierta por la Comisión del Senado y de las esperanzas de que se llegaría á una concordia, resulta, al decir de políticos bien informados, que no hay acuerdo entre los ministros y que apenas aparezca una solución quedará planteada la crisis.

Esta mañana decía el ministro de la Gobernación que el proyecto de las jurisdiciones se parecía al cuento de la *Buena pipa*. El ministro de la Guerra ha declarado en el Congreso que estaba á una distancia honesta de la Comisión que entiende en el proyecto y el jefe del Gobierno habló en términos que demuestran que el Gobierno no tiene seguridad en hallar la fórmula de arreglo en el asunto.

Con este motivo ha llegado á decirse que en el Consejo de ministros anunciado para mañana á las diez y media de la misma quedará planteada la crisis por el de Matina.

Tal estan las cosas que nada puede decirse en contra ni en pro de estos rumores.

El jefe de la escuadra Sr. de la Matta ha visitado al Sr. Moret.

S. M. el Rey ha marchado en el rápido á San Sebastián.

Antes de marchar; en la estación habló largo rato con el Sr. Moret, que con los demás ministros acudieron á despedirle.

Mañana á las diez se celebrará Consejo en el que es posible se trate de resolver en definitiva la cuestión de la jurisdicción á que han de corresponder los delitos contra la Patria y el Ejército.

Interrogado un ministro sobre la disparidad de criterio entre los señores Concas y Beranger, ha esquivado contestar.

La impresión general es que en el Consejo de mañana, le ministro de Marina planteará la crisis, insistiendo en que es partidario del fuero civil.

El ministro de la Gobernación contestando á preguntas que se le han hecho relacionadas con la noticia del traslado del cardenal Casañas á Sevilla ha dicho que nada se ha hablado sobre el asunto, pero que al citado cardenal le sobran méritos para el ascenso.

El gobernador de Valencia ha comunicado que esta mañana ha nevado en aquella capital.

Respecto al decreto de indulto de los obreros condenados por delitos de huelga por los tribunales militares, ha dicho el ministro que afecta principalmente á los obreros tipógrafos de Vigo.

En Algeciras, según despachos que recibimos, se ha reunido esta mañana la conferencia ultimando la aprobación del contrabando de guerra.

Mañana se reunirá el Comité para ocuparse de la ponencia de la puerta abierta al comercio internacional.

De Málaga comunican que la prensa y el vecindario están escandalizados por la libertad del dueño del matadero clandestino.

Muchos pretenden ejercer la acción popular á fin de que se castigue el delito.

—El hijo del alcalde de Viñuela disparó dos tiros á Antonio Roa Ruiz, matándole.

—Extraña la pasividad de la prensa ante las conducciones de fusiles Mausser á las kábilas del Riff.

Dicen de Barcelona que esta madrugada nevó copiosamente durante tres horas.

Numeroso público acudió al Parque para admirar el panorama.

—En el expreso llegó esta mañana el duque de Bivona.

Telegramas de Melilla dicen que se ha desmentido el rumor de haber sido hostilizado un buque de guerra español frente á la factoría de la Mar Chica.

Lo ocurrido fué que al cruzar frente á la factoría el crucero español *Infanta Isabel* se le acercó un bote desde el cual se hizo entrega al comandante de un pliego en el que se afirmaba que el encargado de vigilar la costa era un crucero francés. Nuestro comandante como era de esperar rechazó este pliego diciendo que no era para él y que sin duda se lo entregaban equivocadamente.

También dicen que es inexacto que la bandera belga ondee en Mar Chica.

Nuevos despachos de Algeciras dicen que el Mokri, en la reunión de hoy. ha declarado que espera contar con el apoyo de las potencias para discutir las mejores reformas que, después de admitidas por *unanimidad*, serán aplicadas.

Entiende que debe examinarse la organización de la policía y que no debe consentirse sin autorización del Sultán la importación de armas.

El general Luque, á primera hora, estuvo en el Congreso y conferenció al pie de la Presidencia con el Sr, Lerroux.

Al salir del salón de sesiones le pregunté si iba al Senado á asistir á la reunión de la Comisión del proyecto de jurisdicciones, contestándome:

«Estoy á honesta distancia de la Comisión. Ella sabe, como toda España, mi opinión, no necesita oirme».

El Sr. Moret ha declarado que el Consejo de mañana es para seguir el estudio de los proyectos complementarios del actual presupuesto.

Respecto de si se simultaneará en el Senado la discusión arancelaria con el proyecto de jurisdiccioues ha dicho que preferiría que se discutiera antes el último, pero que decidirá el Senado.

Senado

La sesión comenzó á las 3'50, presidiendo el general López Domínguez.

Se ha leído un despacho del duque de Almodóvar del Río, contestación al de felicitación del Senado.

El Sr. Sarthon presenta una exposición pidiendo el tendido de una vía metálica en el pueblo de Casar de Campillosa (Valencia)

Se entra en el orden del día y se aprueban las actas de los Sres. Segura por la Universidad de Granada y del obispo de Pamplona por el arzobispado de Zaragoza.

Se aprueban varios dictámenes de escaso interés y se levanta la sesión.

Congreso

Comenzó la sesión con bastante animación en las tribnnas.

El Sr. Ríu anuncia una interpelación sobre la iustalación de una fábrica de papel en el Valle de Arán.

El Sr. Mareneo explana su interpelación sobre la pérdida del «Cisneros».

Argumenta para rebatir los argumentos del Sr. Romeo, diciendo que éste incurrió en muchos errores.

El Sr. Concas dice que la interpelación del Sr. Romeo está aplazada.

Elogio el discurso del Sr. Marenco.

Manifiesta que se han descubierto recientemente 20 rocas en las costas de Galicia.

Como mañana se ha de reunir el Cansejo de guerra con motivo de la pérdida del «Cardenal Cisneros», no quiere hablar más, á fin de que sus palabras no influyan en los acuerdos de dicho Censejo.

El Sr. Soriano pregunta al Gobierne si acepta la interpelación que anunció, porque le han asegurado que no se la aceptaban.

El Sr. Moret niega resueltamente el derecho del Sr. Soriano á decir si el Gobierno rechazaría la interpelación, puesto que nada ha de temer el ministerio.

El presidente dice que habiendo pendientes debates de interés público, se armonizará ese interés con el derecho de los diputados.

El Sr. Soriano, en vista de que faltan solo 25 minntos para entrar en el orden del día, decide aplazar su interpelación. (Rumores)

—Si quieren los diputados comienzo ahora.

(Voces: Sí, sí.)

El Sr. Moret se pone á dispcsición del diputado por Valencia, quien hace nuevas aclaraciones á sus propósitos.

El Sr. Canalejas dice que mañana explanará la interpelación.

Los conservadores gritaron: ¡Ahora!

El Sr. Soriano: Ahora si quieren los diputados. Nada me asunta.

El Sr. Canalejas insiste en que se haga mañana.

—Pues hasta mañana, termina diciendo el Sr. Soriano.

Se entra en el orden del día, y el señor Moret presenta documentos relativos al asunto de Guatemala, denunciado por el Sr. Lerroux.

Continúa la sesión.

Menchet

Extranjero

MARSELLA.—Los periódicos de Extremo-Oriente llegados ayer en el correo «Armand Behie» de las mensajerías marítimas traen las noticias siguientes:

«El Echo de China» inserta estas de origen chino.

En la mañana del 21 de Diciembre, casi todos los establecimientos han estado abiertos, pero algunos granujas se han paseado por las calles de la concesión inglesa.

El Tao-tai de Shanghai teme que se declare otra huelga y ha publicado proclamas prohibiendo las diversiones en las calles y exhortando á los habitantes á que se abstengan á toda huelga que redunde en perjuicio de los extranjeros.

El Tao-tai estuvo á pie per todas las calles para abrir un proceso.

El príncipe Echeiche, comisario imperial encargado de misión en el extranjero se paseó en un carruaje sobre el cual se destacaba una exhortación á la paz.

Los soldados del Tao-tai recorrieron en armas las calles de la concesión internacional.

El 20 de Diciembre á las diez de la noche, el Tao-tai. seguido de sus soldados recorrió las calles de Hang-Keu, donde circulaba el rumor de que los bagabundos se habían sublevado y se entregaban á excesos punibles.

La municipalidad inglesa ha detenido á siete pilluelos que estaban á la cabeza del reciente movimiento.

Se dice que el Tao-tai les interrogó ante el tribunal mixto.

El 21 de Diciembre no había ninguna novedad inquietante en Shanghai.

Los negocios habían entrado en su estado normal.

Con motivo de la proximidad de la fiesta de Navidad y año nuevo los establecimientos lucían en sus escaparates todas las mercancías propias de la estación.

Por todas partes se encontraba gente entregada á las compras de Navidad.

Realmente parecía mentira que tres días antes las calles estuvieran llenas de chinos que acechaban á los extranjeros para agredirles.

Los voluntarios fueron puestos en libertad y hasta varios marinos han sido enviados nuevamente á sus barcos respectivos. No obstante, las patrullas continúan. Las agentes de policía extranjeros é indios, llevan todos sus carabinas. El virey de Nankin llegó sin novedad. Un destacamento de agentes de policía indios mantados, marchaba delante de él para escoltarlo en Yamen. El cortejo hizo una entrada solemne. Alrededor de veinte carruajes estaban ocupados por el cortejo del virey, quien había partido de Nanklin el 20 de Diciembre por orden del trono, con objeto de poner fin á las dificultades surgidas en el tribunal mixto.

BUDA-PEST.—Los obreros en huelga de una fábrica de hierro de Nanderghely, han atacado á diez gendarmes encargados de mantener el orden. Los gendarmes hicieron fuego, resultando siete obreros muertos y cuarenta heridos.

LONDRES.—Dicen de Washington al *Times:* En el extenso manifiesto publicado por el presidente Castro, se encuentra una declaración de bastante importancia. Castro dice que sus relaciones con Russell son amistosas. Se ha pretendido lo contrario, pero el corresponsal del *Times* dice saber de buena fuente, que M. Russell no ha tenido nunca por qué quejarse de tratamientos anti-diplomáticos por parte de Castro y que de hecho ha quedado en buena situación con el presidente de Venezuela. Castro atribuye ahora la expulsión de Taihny, exclusivamente á la resistencia que este opuso al subir á bordo del *Martinique*, á pesar de las advertencias de los inspectores de sanidad.

AYUNTAMIENTO

A la sesión ordinaria celebrada anoche, que fué presidida por el señor alcalde, concurrieron los concejales señores Durán, Germán, García, Monteoliva, Pérez, Polo, Casañé, Castrillejo, Gallego, Simón, Nieto, Hurtado, Garrán y del Olmo.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, haciéndose á continuación del informe emitido por los individuos de la comisión especial, designada en la sesión anterior, Sres. Germán y Hurtado, para señalar las condiciones para la construcción de una línea subterránea, conductora de energía eléctrica, en la calle Mayor pral., solicitada por D. Antonio Monedero y cuyo informe dice así:

Excelentísimo señor:

La Comisión especial nombrada para informar respecto á la contestación que la Corporación ha de dar á la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 13 del actual, en la que dicha autoridad ordena que en plazo de quince días se fijen por el Ayuntamiento las condiciones á que ha de sujetarse la instalación por D. Antonio Monedero y Martín, de un cable subterráneo para conducción de energía eléctrica por la calle Mayor Principal de esta ciudad, conminando á la Corporación con la multa de doscientas cincuenta pesetas si la expresada orden no es exactamente cumplida, ha estudiado el asunto con el detenimiento y cuidado que su importrncia requiere, y cumpliendo su cometido, tiene el honor de manifestar lo siguiente:

La Corporación sostiene y se afirma de nuevo en las manifestaciones y razones expuestas en sus acuerdos de 10 de Noviembre y 29 de Diciembre últimos, comunicados oportunamente al señor gobernador civil, relativos al asunto que motiva el presente informe, sostiene también la Corporación su respetuosa actitud de oposición á la orden de la autoridad civil por entender mer-

M.C.D.2022

ma las atribuciones que corresponden al Ayuntamiento según los artículos 72 y 73 de la ley municipal vigente, que por su caracter especial y emanar de lo establecido enel número 1.º del artículo 84 de la Constitución del Estado, no pueden haber sido derogados por el Reglamento dictado para la ejecución de la ley de servidumbre forzosa para el paso de corriente eléctrica, y hace constar de una manera clara, terminante y explícita, que solo por acatamiento á la orden de su superior gerárquico, que no puede desobedecer y por tanto obligado en tal forma, fija las condiciones que se le exigen declinando de quien proceda cuantas responsabilidades, daños y perjuicios pudieran resultar de este acto, tanto personales para los concejales actuales, como las que pudieran afectar á la Corporación, por cuanto el acto que ésta realiza no es voluntario y espontáneo, sino obligado por mandato superior.

Con las salvedades y excepciones que proceden, la Comisión, oido al arquitecto municipal, propone que sin perjuicio de que se observen con rigurosa escrupulosidad los preceptos del R. D. y Reglamento de siete de Septiembre de 1904 sobre instalaciones eléctricas, muy especialmente lo que determinan los artículos 34, 35 y 36, en cuanto afectan á la seguridad pública, deben prescribirse las siguientes condiciones:

Primera. Una vez concedida por la superioridad la autorización correspondiente para el establecimiento de la línea conductora subterránea de energía eléctrica y antes de dar principio á las obras de ejecución deberá ponerse en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento para inspeccionar con arreglo á lo que determina el art. 53 del Reglamento antes citado el servicio que se trata establecer en la vía pública á fin de que no se perjudiquen los que se hallan instalados en la misma y sin perjuicio de que el concesionario satisfaga á la excelentísima Corporación municipal la indemnización correspondientes á los daños y perjuicios que se ocasionen, así como los arbitrios qae tenga por conveniente establecer con la correspondiente autorización.

Segunda. El concesionario se obliga asimismo á modificar por su cuenta el establecimiento de los cables, si fuese necesario, á consecuencia de variación de línea de una calle ó instalación de algún servicio subterráneo de interés para el vecindario que interceptase la línea conductora eléctrica ya construída.

Tercera. Antes de comenzar la explotación del servicio que se trata de establecer, deberá el concesionario presentar al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación, un reglamento, en el cual se prescriban las disposiciones necesarias para velar por la seguridad de las líneas instaladas, dictando las reglas á que han de sujetarse sus operarios para interrumpir las corrientes, en casos de accidentes y acudir al auxilio de personas que fueran lesionadas.

Tal es el parecer de los individuos de la Comisión especial que suscriben. Sin embargo, V. E. en su superior ilustración, acordará, como siempre, lo que considere más justo y conveniente.

Palencia 23 Enero 1906, *José Germán —Luis Hurtado.*

Pide la palabra el Sr. Simón principiando por manifastar que como uno de los individuos de aquella comisión, está en parte conforme con el dictamen, si bien le separa del parecer de sus compañeros, un pequeño pnnto, que no afecta en gran parte á las condiciones señaladas y esto le obliga á formular voto particular, en los siguientes términos:

Al Excmo. Ayuntamiento de Palencia

El regidor que suscribe, nombrado en unión de los Sres. Germán y Hurtado para proponer al Excmo. Ayuntamiento la resolución que proceda en un oficio del señor gobernador civil, de fecha 13 de Enero, en cuyo oficio conmina á la Corporación municipal con la multa de 250 pesetas si en el plazo de quince días no señala las condiciones que por su parte considere que debe señalar á D. Antonio Monedero en una canalización subterránea que solicita para el transporte de energía eléctrica por la calle Mayor pral., de esta Ciudad, tiene el honor de proponer á el Excmo. Ayuntamiento la aprobación del siguiente dictamen:

Según se desprende de los antecedentes que ofrece este asunto, D. Antonio Monedero coloca su solicitud al amparo de la ley de 23 de Marzo de 1900, sobre servidumbres forzosa de paso de corrientes eléctricas y del reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Por virtud de esta ley y de las prescripciones de su artículo 2.º, corresponde al gobernador de la provincia otorgar y decretar estas servidumbres; y naturalmente, al depositar la ley estas facultades en los Gobernadores, quedan privados de ellas los Ayuntamientos, no de distinta manera que como por virtud de otras semejantes disposiciones legislativas es también el Estado y en su representación el Ministro en unos casos y el Gobernador en otros, quien otorga ó decreta servidumbres forzosas en servicios de aguas, construcciones de ferrocarriles y otras de equivalente expresión y sentido.

En tal caso el asunto se ofrece á los ojos del regidor que suscribe con sorprendente sencillez ¿Tiene el Ayuntamiento medios y facultades que oponer á las facultades y medios que esta ley concede al señor Gobernador de la provincia? Y caso de tenerlos ¿puede ponerlos en práctica, sin riesgo de los intereses del Municipio?

El regidor que suscribe desconoce la existencia de estos medios. No ignora que el art. 72 de la ley municipal considera de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de numerosos servicios, entre los cuales se halla el alumbrado público. Y parece natural que pudiendo ser este alumbrado producido por la electricidad, y ésta conducida en canalizaciones subterráneas y por necesidades del servicio trazadas en predios propios ó ajenos, parece natural, digo, que todas las incidencias que se derivaran del establecimiento de estos servicios de alumbrado, sin excluir el otorgamiento de servidumbres, debían ser también resueltas de hecho y derecho por el Municipio, á quien el aludido artículo 72 reconoce competencia con carácter exclusivo.

De ser esto así, excusado es manifestar que el art. 72 no tendría otras limitaciones que las impuestas por un recto leal saber y entender de los Ayuntamientos ó mejor de las personas que los integran.

Yo no dudo que algún día podrá llegarse á un grado de perfeccionamiento en la vida municipal, que consienta á los Ayuntamientos el ejercicio de una tal autonomía muy cercana á una total independencia. Pero al presente parece inutil decir que basta reparar un momento en la índole y condición en que los Ayuntamientos se hallan y en la génesis de sus atribuciones, para comprender que sus acuerdos se hallan condicionados por prescripciones de tal rigidez, de tan inflexible naturaleza, que no dejan margen á que la plasticidad del Municipio se desarrolle fuera de ellas.

En un terreno puramente doctrinal puede asegurarse lo que aparentemente es paradógico; á saber: que la vida del Municipio es propia pero sus funciones están otorgadas por el Estado, quien por la acción tutelar que ejerce sobre servicios desenvueltos bajo su amparo cuida de su fomento y de su régimen, acotando previa ó simultáneamente las facultades del Municipio conforme á lo que pida y demanden las circunstancias singulares del servicio de que se trate.

En tal sentido y á través de muy pocos años el Estado ha dictado resoluciones que correspondiendo á necesidades nuevas limitan y disminuyen las del Municipio en orden á servicios como los de energía eléctrica, que por su naturaleza piden á veces gravámenes sobre propiedades singulares ó colectivas que han de ser regulados por legislaciones especiales.

En estas legislaciones el Estado se reserva sus facultades soberanas de conceder ó negar, no sin respetar las intervenciones de los Municipios en lo que toca á la seguridad de las personas y de las cosas, á la higiene, al ornato, etc., que bien miradas mejor que facultades son deberes.

Echase de ver aquí la situación subalterna y de positiva dependencia en que el Municipio existe dentro del Estado, situación que no le consiente otra cosa ni podía consentirle de no existir no ya una verdadera autonomía sino una independencia absoluta y soberana, discutir y cercenar prerrogativas á quien las otorga. Si las relaciones entre el Estado y el Municipio las regulara un pacto, sería posible colocar á igual altura ambas entidades; pero siendo gerárquica la situación de ambas no cabe interpretar las resoluciones de los Muuicipios como nacidas de su propia autoridad, sino de otra de orden superior. De donde se infiere que siendo el derecho positivo y escrito, de origen extrínseco, de caracter inflexible, la base de las deliberaciones municipales no toca otra cosa á los Ayuntamientos que aceptar resignados las prescripciones de las leyes y las resoluciones de autoridades superiores, no sin lamentar que esta situación le coloque á veces, como sucede en este caso, en un pie de aparente irregularidad bajo el punto de vista de sus anteriores acuerdos y compromisos.

Alude el concejal que suscribe al contrato para suministro de alumbrado público que tiene pactado desde 21 de Febrero de 1890 con la Sociedad Eléctrica Palentina que vino á subrogar á los Sres. Revilla y Simón, primeros adjudicatarios.

Por virtud de este contrato, el Ayuntamiento otorgó por 30 años el privilegio exclusivo para el alumbrado público de la ciudad, y á mi ver, lo hizo no sólo con absoluta buena fe, sino en virtud de expresas y terminantes atribuciones del art. 72 de la ley municipal; sin que pueda considerarse infringida la regla 1.ª del art. 137, toda vez que las instrucciones que establece ó las prohibiciones que señala esta regla no tienen relación alguna con otra cosa que con la exención de arbitrios.

No hay duda, pues, que el Ayuntamiento entonces, lejos de abrogarse atribuciones de ninguna especie y lejos de extralimitarse en sus facultades, cumplió fielmente sus deberes.

Y tampoco entiendo que se abrogó á atribuciones que, por no hallarse definidas ó no tenerlas el Estado vinculadas, dejaban de pertenecerle cuando se comprometió igualmente á no autorizar á persona, empresa, ni Sociedad alguna para tender cables, redes, alambres y tuberías de alumbrado eléctrico.

Y lo creo así porque en aquella época no tenían los Ayuntamientos en servicios públicos, como el alumbrado de poblaciones, otras cortapisas que aquellas de la ley municipal, en cuanto regula y define los derechos y deberes de estas Corporaciones para contratar. Pero no tuvo, ni pudo tener presente, ni en lo humano era presumible suponer, que en tiempos no lejanos la facultad de establecer servidumbres sobre vías urbanas para fluído eléctrico, había de ser objeto de una legislación específica, por virtud de la cual el Estado se ha reservado facultades que antes, con la legislación común y genérica, tenía diluídas y confiadas á la libre resolución de los Ayuntamientos.

Pero la legislación ha venido y ante ella sólo resultaría sorprendente y doloroso que al privar el Estado á los Ayuntamientos de facultades que antes disfrutaban, no hubiera previsto, para ampararlos por sí mismo, cosa que ignora el que suscribe, los estados de derecho que pudieran haberse creado al calor de una ley orgánica que regula hace 30 años la vida municipal.

Este punto de vista es de alto y grandísimo interés, no por otra cosa, sino porque parece de evidente y absoluta equidad que á la declinación ó derivación de un derecho, á su desviación hacia nuevas personas jurídicas deben ir unidas, como la sombra al cuerpo, las acciones civiles que del ejercicio de aquel derecho pudieran haber nacido; y así como resulta justificado y lógico que el Ayuntamiento de Palencia, á no poseer una visión profética que le consintiera conocer un porvenir que había de desenvolverse fuera de su esfera de acción, no podía prever al suscribir el contrato con la Sociedad Eléctrica, la amputación que había de sufrir en sus atribuciones, de igual manera parecería inexplicable, y como decía antes doloroso, que el Estado *repudiase las acciones civiles peculiares á los derechos que rescata,* porque de otra manera resultarían estos derechos atrofiados antes de extinguirse normalmente.

Pero en ello no veo yo que alcance ni pueda alcanzar responsabilidad alguna al Ayuntamiento con solo considerar que no es él quien otorga la nueva concesión; antes al contrario, esta concesión nueva la impone por ministerio de la ley una autoridad extraña á la autoridad municipal. La voluntad, pues, del municipio no puede entrar en juego en este asunto, de donde se sigue que no puede contraer por actos ligados á esta concesión superior á su voluntad y á sus atribuciones, responsabilidad de ningún género.

Fueran estas facultades suyas, como antes lo eran, y no podría excusar el cumplimiento de un compromiso y de un pacto con la Sociedad eléctrica palentina, ni tampoco las responsabilidades civiles de su incumplimiento. No habría llegado seguramente este caso, y hartas pruebas ha dado, con ocasión de este mismo asunto, de la seriedad y de la firme resolución con que ha procurado cumplir sus deberes, y aun al presente las diera de nuevo, haciendo honor á su firma, si circunstancias, superiores por su naturaleza, á la voluntad municipal se lo consintieran.

Fresco está en la memoria de todos el recuerdo de la resistencia que opuso este Ayuntamiento á que en la vía pública se estableciera este servicio cuando apenas ha dos años un poderoso movimiento de opinión á cuya cabeza se pusieron en Palencia los representantes del Comercio y de la Industria, se intentó el establecimiento de un servicio de alumbrado público por Sociedad ó persona que no era aquella con quien el Ayuntamiento la tenía contratada.

A mi ver el Ayuntamiento procedió seria y noblemente al afirmar su actitud en este sentido. No podían ocultársele, y no se le ocultaban seguramente, las ventajas que para sus administrados nacerían de la competencia y de la mayor baratura del alumbrado público y privado, establecido por una nueva empresa, pero tenía en sitio tan visible y cercano su particular y personal compromiso, qne consideró un deber de honor defenderle, y así lo hizo, sacrificando como era menester el mejoramiento de un servicio á la seriedad y á la honradez de su conducta, á la suprema obligación de un pacto, bien ó mal hecho, pero al fin intangible por su parte.

Felizmente para la subsistencia del compromiso que tenía contraído no pudieron prosperar las pretensiones de los representantes del Comercio y de la Industria, por razones que no dejan de dibujarse con suficiente trasparencia en los considerandos de la sentencia dictada por el tribunal de lo contencioso, sentencia que puso fin á este incidente.

Mas al renovarle ahora D. Antonio Monedero, subsana de tal modo errores ú omisiones de entonces, ya en cuanto al procedimiento, ya en cuanto á la forma de cumplirle, que hace indeclinable á quien examine serenamente esta cuestión, el deber en que el Ayuntamiento se encuentra de darle solución en armonía con la legislación que ha de regular sus actos.

No pide ahora D. Antonio Monedero, como pedían los representantes de la Industria y del Comercio licencia para tender hilos ó cables; tráela ya en la mano con sólo ostentar la ley de 23 de Marzo de 1900. Pide que el Ayuntamiento fije condiciones y señale términos que le consientan establecer el servicio sin riesgo para las personas y para las cosas, y lo pide en virtud de un derecho nacido en sitio y lugar donde el municipio palentino no tiene intervención alguna.

Y salvada como queda definitivamente la responsabilidad de este Ayuntamiento, toda vez que él no otorga nuevas concesiones, único compromiso expresado con claridad meridiana en la cláusula 2.ª del contrato con la Sociedad eléctrica, pero del cual le releva la nueva ley de 23 de Marzo de 1900, por privarle de semejantes facultades, se hace inexcusable prestar, salvo los riesgos que emanen de su inobservancia, una leal cooperación á los preceptos de esa misma ley, preceptos que por lo que toca á la intervención del Ayuntamiento, en este caso, se hallan englobados de un modo general en el art. 12, cuyo artículo señala «que la servidumbre forzosa de corriente eléctrica, se regirá en el interior de las poblaciones por las ordenanzas generales y locales de *policía urbana* y en su defecto por los preceptos del Código Civil.»

He aquí el campo donde con paso firme puede desarrollar su intervención el Municipio palentino desde el doble punto de vista del interés de sus administrados y de su propio interés, cosas que no son idénticas aunque en apariencia resulten confundidas.

La policía urbana y la seguridad de cosas y personas con relación á estas servidumbres, caen bajo la competencia exclusiva de los Ayuntamientos, según la ley y el Reglamento de 7 de Octubre de 1904. Abandonar estas atribuciones equivaldría á dejar incumplidos deberes que caen sobre nosotros; resistir su cumplimiento sería temerario, de donde se sigue que el único camino recto á mis ojos, consiste en estudiar, proponer y fijar de un modo preciso las condiciones bajo las cuales D. Antonio Monedero ha de tender el conductor de fluído eléctrico por la calle Mayor de esta ciudad.

Para señalar estas condiciones, yo no me considero capacitado por mi reconocida incompetencia en semejantes materias, pero hago mías y suscribo las que el señor arquitectecto municipal formula.

Salas Consistoriales, 24 Enero 1906. *—Francisco Simón.*

Terminada la lectura dsl voto, usa de la palabra el Sr. Germán, quien principia manifestando que al autor del voto y á los del dictamen les separa únicamente una cuestión secundaria que nada tiene que ver con las condiciones señaladas y sí únicamente respecta á las atribuciones del municipio que han sido mermadas por disposiciones del poder central.

Vuestro dictamen—continua—tiene por principal objeto hacer constar la responsabilidad para ulteriores corporaciones, acatando lo que respecsa al señalamiento de condiciones por virtud de una orden superior.

Reconoce y elogia el mérito del trabajo del Sr. Simón en el voto de que ha dado lectura y dice que la protesta por ellos formulada en el dictamen tiene por único objeto el de contrarrestar el arrebatamiento de atribuciones de los municipios en asuntos que deben ser de su exclusiva competencia.

Propone que se deseche el voto particular y se apruebe el dictamen.

El Sr. Simón, agradece en primer término al Sr. Germán las frases de elogio que le ha dirigido y dice que si no ha suscrito el dictamen es porque la protesta que en él se señala es contra la ley y contra estas no cabe otro recurso que hacerla á los cuerpos colegisladores, si así se cree yo seré el primero en suscribirla.

El principal objeto de mi trabajo—continúa—es justificar la conducta de este Ayuntamiento, ese ha sido en primer lugar mi único objeto al formular el voto.

El Sr. Germán indica que al protestar, no quiere decir que el Ayuntamiento se alce, no tiene otro objeto que quejarse y lamentarse de la herida que se le ha abierto no pudiendo conformarse en modo alguno, doliéndole que se arrebaten de este modo las atribuoiones que competen á la corporación.

El Sr. Hurtado, como otro de los firmantes del dictamen considera admirable en la forma y en el fondo el trabajo del Sr. Simón.

Dos razones, indica, hay en el asunto que se está ventilando, una legal y otra de hecho, existiendo en el contrato vigente con la Sociedad Eléctrica un vicio de nulidad.

En este asnnto son facultades ajenas las que nos corresponden y ninguna la responsabilidad que adquirimos al señalar las condiciones para la línea subterránea de energía eléctrica, lo único que aquí subsiste es una cuestión de competencia por el arrebatamiento de atribuciones puesto que el reglamento dictado para esta clase de condiciones

M.C.D.2022

arrebata á los ayuntamientos las facultades que les daba la ley orgánica.

El Sr. Simón dice que antes de procederse á la votación considera pertinente para conocimiento de los señores Concejales la lectura de la ley de 23 de Marzo de 1900 y el artículo 12 del reglamento de 7 de Octubre de 1904.

El Sr. Hurtado indica que con la citada ley y reglamento se rompe el monopolio contra el cual todos han protestado y protestan, este ha sido el motivo porque ha visto con gusto la concesión del tendido.

El señor Presidente que considera el asunto suficientemente discutido somete á votación el voto particular, siendo desechado por el de los Sres. Polo, Casañé, Durán, García, Germán, Castrillejo, Gallego, Monteoliva, Pérez, Hurtado y señor Presidente, contra el de los Sres. Simón, Nieto Garrán y del Olmo.

Sométese á votación el dictamen que es aprobado por los once mismos que desecharon el voto, votando en contra los otros cuatro concejales.

Dáse después lectura á un informe de la Comisión de Hacienda por el que se desestima la pretensión de D. Juan Antonio Gullón, solicitando rebaja en 8.000 kilogramos de sal para su industria de fábrica de jabón, porque dicha materia no se considera indispensable para su fabricación.

Cual éste se aprobó otro informe de la misma Comisión desestimándose la pretension de F. Vallejo y Compañía respecto á 9.000 kilogramos de sal, también con destino á la fabricación de jabón.

Se aprobaron otros informes de dicha Comisión, concediéndose a D. Román Vélez la rebaja en 5.500 kilogramos de sal y libre introducción de leña para su industria de panadería; á don Nicomedes Cuesta, respecto á 3.200 kilogramos de sal y leña; á D. Luis Brejel, de otros 3.200 kilogramos de sal y leña y á D. Cirilo Tejerina en 1.600 kilogramos de sal y leña.

Se aprobaron otros informes por los que dicha Comisión propone que se eximan de los derechos de consumos al carbón de cok solicitado por D. Castor Rebollo con destino á su fundición y á la leña que necesite D. Felipe Gutiez, para su fábrica de yeso.

Previo informe de la Comisión de Hacienda, se autorizó á D. Isidoro de Fuentes para que pueda ampliar las materias en el depósito de la Avenida de Casado del Alisal.

Se acordó, visto el expediente de expropiación de los terrenos del tercer trozo de la carretera municipal de Palencia á Autilla formado por el personal facultativo de Obras provinciales que se abone á los dueños de las 28 fincas que aquel comprende el 70 por 100 que corresponde satisfacer al ayuntamiento.

Sobre la mesa, desde la sesión anterior la moción de la Comisión de Hacienda, solicitando do la superioridad, que terminando en el año actual el encabezamiento de consumos, se renueve por el tiempo que lo consienta la ley, se acordó aceptarla y solicitar la prórroga tal y como propone la Comisión.

Por último se acordé que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto se abone á la viuda del guarda de arbolado de la fuente de la Salud, fallecido recientemente, la paga de tocas á que tiene derecho, levantándose acto seguido la sesión.

EN LA AUDIENCIA

Han comparecido hoy ante el Tribunal de derecho, Pedro Sardón Royuela, Amós Valderrama Prieto y Nazario Royuela Torres, que en reyerta habida el 16 de Octubre último estando merendando en una bodega del pueblo de Valdecañas, con otros sujetos, se produjeron lesiones mútuas, de resultas de las cuales perdió el Pedro los dedos pulgar, índice y medio de la mano izquierda y parte de ella además.

El fiscal ha pedido se imponga al Nazario, como autor del delito de lesiones graves sufridas por el Pedro, la pena de tres años, seis meses y veintiún días de prisión correccional y 500 pesetas de indemnización y además por las inferidas al Amós, un año y un día de igual prisión y 74 pesetas de indemnización, y á cada uno de los Amós y Pedro, como autores de las causadas al Nazario, la de dos meses y un día de arresto mayor é indemnización de 36 pesetas.

El letrado Sr. Diéguez, defensor del Pedro Sardón, interesó la absolución de éste, por entender que no estaba probado que fuera él el autor de las lesiones sufridas por el Nazario. El letrado Sr. Rodríguez Blanco, abogó por que se apreciara en favor de su defendido el Nazario Royuela la eximente 4.ª del art. 8.° del Código penal ó las atenuantes 1.ª, 4.ª y 7.ª de dicho cuerpo legal, interesando en su virtud la absolución de su representado ó la imposición de dos meses y un día de arresto mayor.

Y el licenciado Sr. Díaz-Caneja, fundado en la misma negativa que su compañero Sr. Diéguez, interesó la absolución de su patrocinado el Amos Valderrama, con todos los pronunciamientos favorables.

***

Para mañana á las once, está señalado el juicio oral de la causa instruída en el Juzgado de Saldaña, por desobediencia y prolongación de funciones, contra Vicente Gutiérrez Rodríguez y otros.

Actuarán como defensores el licenciado D. Luis Hurtado Rodríguez y el procurador D. Nicasio Baquero.

DURANTE un año, Inés Coret temía salir de casa, por padecer de unos dolores de estómago que le producían vahidos. La Emulsión de Scott la curó, como le curaría á V. si se encontrase V. muy

DEBILITADO

por cualquier causa.

Calle Valencia, 332, Barcelona,
Noviembre 2, 1904.

"Hacía un año que venía padeciendo dolores de estómago y punzadas en el costado, estaba siempre triste y tenía mal color. Era tal mi estado de debilidad que, con frecuencia, me sobrevenían desvanecimientos, los cuales no me permitían salir sola á la calle. Con gran satisfacción hago constar que todas estas dolencias han desaparecido tomando con constancia durante tres meses la tan justamente acreditada Emulsión Scott. Ahora tengo 22 años y me encuentro completamente restablecida." Inés Coret.

¿A qué es debido el extraordinario poder de la Emulsión Scott? A los materiales de que se compone: Aceite de hígado de bacalao puro de Noruega, combinado con los hipofosfitos tónicos de cal y sosa y particularmente á la elaboración especial sistema Scott, la única que, haciendo el aceite digerible, proporciona gran valor nutritivo á los éstomagos más delicados. Ninguna otra emulsión logra este resultado. Véase el pescador con un gran bacalao á cuestas, en cada paquete. De este modo asegurará V. el buen éxito.

Una botella de prueba gratis á los que envíen 75 céntimos para el franqueo. Hágase mención de este diario á D. Carlos Marés, Calle de Valencia 333. BARCELONA.

Cocina Económica

Lista de donativos

	Pesetas	Cts.
Don Diego Moreno Peral	2	50
D.ª Pilar Jofre de Villegas	40	»
Don Agustín Martínez Azcoitia.	100	»
» Castor Rebollo	10	»
Sra. Viuda de D. Gonzalo Redondo	5	»
Don Federico Gullón	5	»
» Emilio Diez	2	»
» Guillermo Martínez Azcoitia	25	»
D.ª Celestina Pascual	10	»
Don Pablo López	4	»
Doña Raimunda Velasco	5	»
Don Braulio Lanchares	1	»
» Manuel María Mateos	10	»
» Dimas Monge	15	»
Sres. Hijos de Coterilla	10	»
Don Anselmo Andrés	5	»
D.ª Jacoba Diez Quijada	10	»
Don Teodoro Ramírez	25	»
» Bonifacio Alonso	2	»
» Félix Burón	5	»
» Emerenciano Nieto	2	»
» Eusebio Arroyo	30	»
» Maximiano Isasmendi	10	»
» Hermógenes Sendino	5	»
» Tomás F. Canales	25	»
» Victoriano Calvo	2	»
» José Arias	25	»
» Mariano del Mazo	10	»
» Antonio Cabrera	5	»
» José Rodríguez Balbuena	25	»

Hoy, 25, se han consumido 400 raciones.

Las personas que por olvido involuntario no hayan recibido circular de suscripción y quieran contribuir á este humanitario socorro, pueden hacerlo en el comercio de D. Manuel Polo, el que les facilitará su correspondiente recibo.

Los bonos correspondientes al día, no sirven para los demás.

Los bonos se expenderán á 10 céntimos en la Ferretería del Sr. Gallego y en el Estanco de la calle Mayor, frente á la boca Plaza.

NOTICIAS

Nuestro cariñoso amigo que durante seis años ha desempeñado el cargo de inspector de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, D. Manuel Rodríguez Vega, trasladado recientemente á la de Barcelona, ha salido en la tarde de hoy con dirección á dicha importante población, acompañado de su querida familia.

Al despedirnos del que durante aquel tiempo ha conservado con nosotros íntima amistad, nos rogé que lo hiciéramos en su hombre de los muchos amigos de ésta, que personalmente no ha podido hacerlo, así como de los numerosos con que cuenta en la provincia y que le dispensaron cariñosas acogidas, cuando por virtud del cargo tuvo que girar visitas á la misma.

Al cumplir gustosos el encargo del amigo querido, puede éste estar seguro que por mucho que sea la distancia que nos separe, no será lo bastante para que lo olvidemos.

Deseámosle, así como á todos los suyos, llegue con felicidad al término de su viaje y adquiera pronto entre los catalanes las mismas simpatías con que cuenta entre nosotros.

Grandes Viveros y Plantaciones de Vides Americanas é Híbridos

Injertos
Barbados
Estacas

Especialmente ventas de Barbados y Estacas al por mayor y menor en buenas condiciones.

Autenticidad garantizada

Dirección: D. Carlos Alvarez de Toledo.

Villafranca del Bierzo (LEÓN)

La subsecretaría de Instrucción pública ha declarado que, siendo contratos de caracter bilateral los convenios de las retribuciones entre maestros y Ayuntamientos, son rescindibles así que se produzca la vacante de la escuela.

El Ayuntamiento de Valle de Cerrato, anuncia vacante por término de quince días la plaza de inspector de carnes dotada con el haber anual de 25 pesetas, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos la asistencia de 127 caballerías mayores y 80 menores.

Los reclutas que han de concentrarse en esta Caja el día 1.° de Febreró serán destinados, según orden del excelentísimo señor Capitán general del sexto cuerpo de ejército.

266 al regimiento de San Marcial, 27 á lanceros de Borbón, 27 á lanceros de España, 20 al tercero montado de artillería, 4 á Administración Militar y 2 á Sanidad Militar, todos de guarnición en Burgos.

60 á cazadores de Talavera, de guarnición en Palencia.

7 á la Brigada Obrera y Topográfica de la séptima región, de guarnición en Pontevedra,

3 á la Compañía de Telégrafos y 2 á la Brigada Obrera y Tipográfica de Estado Mayor, de guarnición en Madrid.

3 á la Compañía de Aerostación, de guarnición en Guadalajara.

En la inspección de vigilancia se halla á disposición de quien acredite ser su dueño, un aparato agrícola, conocido por relámpago que ha sido encontrado en la vía pública.

Doctor Navarro
Médico por oposición de la Beneficencia Provincial
CONSULTA DE 2 Á 4
Barrionuevo, 5, pral.-dcha.

Para responder al pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió por delito de lesiones al penado Fermín Guerra Pérez, vecino de Becerril de Campos, el señor juez de Instrucción de esta Capital, ha señalado el día 20 de Febrero próximo y hora de las once para la venta en pública subasta de parte de una finca urbana.

La Administración de Hacienda, ha dictado una circular referente á la presentación por los alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, de las certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

La inhalación antiséptica y balsámica que se obtiene al disolverse en la boca las **Pastillas Morelló**, es el remedio más racional y seguro para resfriados, tos, catarros, asmas, bronquitis, etc.

El señor Rector de este distrito universitario ha nombrado maestres interinos de la escuela pública de niños de Prádanos de Ojeda, á D. Cristóbal España Bartolomé y de las mixtas de Barrio de San Pedro y Palacios del Alcor á D.ª Julia Conde y Bareina y D. Florentín Pérez Garrote respectivamente.

Por la fiscalía de esta Audiencia se publicará en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados el estado de los juicios de faltas por infracciones de la ley de caza celebrados en ej territorio de esta Audiencia durante el cuarto trimestre del año último.

El ayuntamiento de Miñanes anuncia vacante por término de diez días, la plaza de guarda del ganado mayor y del campo con la dotación anual de 32 fanegas de trigo.

Creemos que nuestros lectores leerán con gusto el voto particular de nuestro distinguido amigo D. Francisco Simón, en el dictamen de la Comisión nombrada para informar sobre la pretensión de D. Antonio Monedero para establecer un nuevo alumbrado eléctrico en Palencia, documento muy notable que publicamos íntegro en otro lugar de este número al dar cuenta de la sesión celebrada anoche por el Ayuntamiento.

La importancia que tiene el asunto salta á la vista, y nos parecen dignas de ser conocidas las doctrinas que sustenta este voto particular para la defensa de los intereses de la ciudad. En estos tonos y semejantes términos creemos que deben siempre estudiarse los asuntos municipales.

R. Pacheco
Profesor de Dibujo titulado

Lecciones de Pintura y Dibujo.

Preparación para ingenieros industriales y militares.

Informes, S. Rincón, Mayor principal, 48.

Ayer á última hora de la tarde se posesionó del Registro de la propiedad de este partido el Sr. D. Enrique Giménez y Martínez Carrasco.

El que ha sido registrador interino D. Benito Bincueira, ha sido nombrado en propiedad para el de Murias de Paredes, del que se posesionará en breve.

Boletín Religioso

Viernes.—San Policarpo, Santa Paula y Santa Batilde reina.

En la Compañía predica el Sr. D. Bernardino Francés.

En San Pablo, hay Via-Crucis al anochecer.

TELEGRAMAS

DE LA AGENCIA MENCHETA

Estudiante á la cárcel

MADRID 25 (11'45)

Comunican de Bilbao que después de haber prestado declaración, ingresó en la cárcel el estudiante Cincunegui autor de varios artículos bizcaitarras publicados en el semanario *Patria*.

A 10° bajo cero

En San Sebastián hace un frío intensísimo habiendo llegado el termómetro á marcar diez grados bajo cero.

A ver á la novia

Dicen de la capital donostiarra que D. Alfonso, visitará hoy después de almorzar á la princesa Enna de Battenberg.

—

Del Consejo

MADRID 25 (14'45)

En el celebrado hoy en la presidencia, se aprobó el expediente de defensa de nuestros puertos, después de haberse puesto de acuerdo los ministros de Guerra y Marina.

También se aprobaron, entre otros expedientes, cuatro de indultos de penas leves, correspondientes á la jurisdicción militar y civil, así como el proyecto de ley creando el Cuerpo de Policía en las Cárceles.

Ha sido acendido á general de división el de brigada Sr. Olleros, en premio á los muchos méritos que tiene contraídos.

Se acordó abrir una información á fin de resolver con acierto el conflicto respecto á la pesca con tarrafas á fin de favorecer la conveniencia de España en el extranjero.

Respecto al asunto de las jurisdicciones los ministros se muestran reservadísimos.

Emulsión Fuentes
de Aceite de hígado de Bacalao con hipofosfitos.

Recomendamos á las madres el uso de nuestra Emulsión, que pueden encontrar siempre recién preparada.

Frasco, 2 y 3,50 ptas.
Farmacia del Doctor Fuentes
Mayor, 114

ALONSO É HIJOS.—Mayor pral., 71

M.C.D.2022

ES EL PRIMERO Y EL MÁS ACREDITADO

Desconfíese de los imitadores, que no sólo intentan imitar el producto, sino que copian nuestro nombre de CALLICIDA y hasta la forma de nuestros anuncios para sorprender al público. Ninguno es de tan seguro resultado como el CALLICIDA ESCRIVA.

Exíjase el nombre de Escrivá

Véndese en todas las farmacias, droguerías y bazares. En Palencia: Farmacia de FUENTES, Mayor principal, 114 y 118.

CALLICIDA ESCRIVÁ

¡¡¡22 AÑOS DE ÈXITO CRECIENTE!!!

en la curación de los CALLOS Y DUREZAS Es incoloro, no mancha. De aplicación sencillísima. Calma el dolor. Siguiendo las instrucciones se obtiene una curación radical.

6 Reales el frasco

Depósito central: VIDA. DE J. ESCRIVÁ farmacia de la Estrella, Fernando VII, 7.—BARCELONA.

ANEMIA,

clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, palpitaciones nerviosas, desvanecimientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SE CURAN rápidamente con la

HEMOGLOBINA LÍQUIDA DOCTOR GRAU

Fabricación de Maquinaria Agrícola

Ajuria Hermanos.—Ingenieros Constructores

ARAYA (Álava)

En esta casa encontrará el agricultor toda clase de aparatos con unos precios sumamente reducidos á los de otras casas.

Brabantes para toda clase de profundidades, con medalla de plata en la Exposición de Rioseco. Cubre-semillas último modelo de una palanca, sembradoras, gradas, rodillos, etc.

Depósito en Palencia, Mayor pral., 119

Depósito en Rioseco

Se remiten catálogos gratis á quien los pida.

ALMACÉN DE MADERAS

DE

ARTURO ORTEGA ROMO

Venta de ladrillo, teja, baldosa, cal y yeso.

PRECIOS DE FÁBRICA

Avenida de Casado del Alisal.

PALENCIA

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros reunidos. 39 años de existencia.

AGENCIAS EN TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL.

Seguros contra incendios.—Seguros sobre la vida.

DIRIGIRSE Á LOS SUBDIRECTORES

Sres. Hijos de Grajal.—Mayor Antigua, 154.

PALENCIA

Fundición de hierro y demás metales

DE

CASTOR REBOLLO

Habiéndose modificado estos talleres, se construyen turbinas, máquinas de todas clases, incluso las de molinería, armaduras metálicas, norias y demás concernientes á este ramo.

Director-Gerente:

MANUEL MARCOS

RECORDATORIOS

Y

Esquelas de defunción.

Se sirven por correo ó ferrocarril en el mismo dia de recibirse los encargos.

Para la capital se sirven á la hora.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE ALONSO É HIJOS

PALENCIA

CURA DEL

CANCER

SIN OPERACIÓN

por el *tratamiento Debreyne*, maravilloso descubrimiento Pidase en las buenas boticas *Debreyne externo*, 6 pesas. frasco para el *cáncer y úlceras malignas de la piel*, ó *Debreyne interno*, 8 ptas. frasco, cuando sea el *cáncer en la matriz, estómago, intestinos, etc*, Consulta gratis por carta al *Doctor Mateos*-Preciados, 28, 1.º, MADRID. Venta en PALENCIA en las droguerías de los Sres. Escudero y C.ª y Sres. N. Fuentes Aspurz é hijo y en las buenas Farmacias de la capital y su provincia.

Tónico-Genitales del Dr. Morales

Célebres píldoras para la completa y segura curación de la

IMPOTENCIA debilidad, espermatorrea y esterilidad.

Cuentan 37 años de éxitos y son el asombro de los enfermos que las emplean. Principales boticas, á 30 reales caja, y se remiten por correo á todas partes.

Depósito general, Carretas 39 Madrid

En Palencia: N. de Fuentes y L. Escudero

Pianos

Se venden y alquilan, superiores, marcas Españolas y Extranjeras, á plazos con entrada económica á 25 y 50 pesetas mensuales. Buena ocasión.

Don Sancho, 1, 3 y 5.

Casas en venta

Una procedente de testamentaría, sita en la calle de Panaderas número 9, y otra en la de Rizarzuela número 41, que consta de dos pisos, y se cederá esta en 1.250 pesetas; para tratar de las mismas, con Don Matías Lanchares, Mayor pral., núm. 210.

AMA DE CRÍA

Soltera, primeriza, de 20 años de edad, con leche fresca, desea criar en casa de los padres.

Informes, en la administración de este periódico. 2

AMA DE CRÍA

Casada, con leche de ocho dias, desea criar en su casa.

Dirigirse á Gregoria García, en Villamuriel de Cerrato. 1

SE VENDE

Una huerta con casa en las inmediaciones de esta Ciudad; informarán en la redacción de este periódico.

SE VENDE

Una casa nueva con grandes almacenes, hermosas vistas, sita en la calle Mayor Antigua; en la administración de este periódico informarán.

Casa

Se vende la señalada con el número 58, de la calle Mayor Principal.

Informará el corredor de comercio, Don Agustín Tinajas.

Ama de gobierno

Se necesita una con buenos informes, para una casa de trajino.

Estará bien retribuida.

Detalles en el despacho de salvados de la Plaza Mayor.

GRAN LIQUIDACIÓN

Con el 20 por ciento más barato que en la fábrica, se hace de todas las existencias de **Calzado** para Señora, Caballero y Niño, en el comercio de

Florentino Sánchez Díaz

MAYOR PRAL., 138

Precio Fijo ***Ventas al contado***

Gran surtido en Loza, Cristalería, Artículos de piel, Lampistería, Paraguas, Hules y otra infinidad de artículos.

Para 1906

EN LA IMPRENTA, LITOGRAFIA Y LIBRERIA

DE

ALONSO É HIJOS

Mayor pral., 71

se hallan á la venta

AGENDAS DE BUFETE

de plana y media plana y

Almanaque de La Ilustración

Se hacen suscripciones á

La Moda Elegante,

La Ilustración,

La Última Moda.

Fabrica de jabon en venta ó renta

Se hace de la establecida en la calle Mancornador número 35, edificio de nueva construcción, que linda con la parte accesoria de las casas de los señores Azcoitia y Espino.

Informarán, ultramarinos de Hipólito Gonzalez, Sobrino de Manzano.

Antonino González

ARMERO Y MECÁNICO

Calle de Burgos núm. 13.

PALENCIA

Arregla toda clase de armas de fuego.

Manuel Santa Cruz Galindo

Practicante en Cirugía menor y pedicuro

Extirpa callos, ojos de gallo, uñeros y todo lo concerniente á Cirugía.

También se pasa á domicilio.

Cestilla, núm. 15.—PALENCIA

"La Moda Elegante,,

"La Última Moda,,

CORRESPONSALES EN PALENCIA

ALONSO É HIJOS

MAYOR, 71.

M.C.D.2022